

Oviedo

Capital:

Colegio «La Asunción», establecido en la calle de Montes de Sueva, número 47, por don Manuel Vega Castano, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1968.

Colegio «San Pablo», establecido en la calle de Pio XII por el Parroco de San Pablo, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1968.

Colegio «Santa Rosa», establecido en la calle de Lavapiés, número 1, por doña María Teresa Cimara Valgafión, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1968.

Colegio «Clarín», establecido en la calle de Bermúdez de Castro, número 37, por doña Honorina A. Rodríguez Suárez, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1968.

Colegio «Lafuente», establecido en la calle de Manuel de Falla, número 1, por doña Teresa F. Lafuente Sanz, autorizado provisionalmente en 22 de febrero de 1969.

Colegio «San Francisco Javier», establecido en la Travesía de Vázquez Mella, número 2, Vallobín, por doña María Laudina Requejo García, autorizado provisionalmente en 29 de mayo de 1969.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Villar-Pando por doña Dolores Sánchez Cabal, autorizado provisionalmente en 18 de noviembre de 1968.

Pravia:

Colegio «San Luis», establecido por don Manuel López de la Torre, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1969.

Oviedo:

Colegio «San Ignacio», establecido en la calle de Cervantes, número 9, por los Padres de la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Ponterredra

Porríño:

Colegio «Casales», establecido por don Jesús Casales Arias, autorizado provisionalmente en 11 de enero de 1969.

Salamanca

Capital:

Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle del Conde Don Ramon, número 1, por don Bernardo Franco Rojo, autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1969.

Ciudad Rodrigo:

Colegio «La Providencia», establecido en la calle del Conde de Foxa, sin número, por las R.R. Misioneras de la Providencia, autorizado provisionalmente en 9 de enero de 1969.

Toledo

Lagartera:

Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle del Pintor Sorolla, número 17 (antes Empedrada, 13), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, autorizado provisionalmente en 22 de mayo de 1968.

Valencia

Capital:

Colegio «Academia Frutos», establecido en la calle de Santander, número 6, por doña María Dolores Frutos Rúa, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1966.

Colegio «Mare Nostrum», establecido en la calle del Doctor J. J. Dómine, números 4 y 5, por don Francisco Albert Pascual, autorizado provisionalmente en 1 de marzo de 1962.

Colegio «San José de Calasanz», establecido por los Padres Escolapios, autorizado provisionalmente en 11 de febrero de 1969, en la calle de Micer y Mascó, números 5 y 7.

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Puebla de Farnals, número 46, autorizado provisionalmente en 23 de octubre de 1967, por doña Amparo Suay Laguardia.

Tarragona

Capital:

Colegio «Academia Balmes», establecido por doña Teresa Girónés Perello en la calle de Augusto, número 30, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

Valladolid

Capital:

Colegio «Parra», establecido por doña Carmen Parra Vallejo en la calle de Caamaño, número 9, autorizado provisionalmente en 3 de julio de 1969.

Zaragoza

Capital:

Colegio «La Inmaculada» establecido en la calle de Arias, número 7, por doña Candida Aznar García, autorizado provisionalmente en 13 de marzo de 1958.

Barcelona

Subadell:

Colegio «San Juan», establecido en la calle del Claustro, número 12, autorizado provisionalmente en 18 de marzo de 1960.

Se rectifica la Orden ministerial de 23 de mayo de 1970 en el sentido de que el propietario de dicho Colegio es don Pedro Vidal García, en lugar de don Pedro Vidal Vidal, como por error se indicaba.

Segundo.—Que se recuerda a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tiene de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliaciones de locales, disminución o creación de clases etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se consideraran nulas y sin efectos legales mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el perceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

Tercero.—Que asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o Entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización de otro establecimiento análogo.

Cuarto.—Este Centro tendrá que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-1971, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ibaño, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital: «Colegio Costa i Llobera», establecido en la calle Angli, número 50, por don Pedro Darder Vidal.

«Colegio Els Xiprers», establecido en el apadero de Vallvidrera, junto a la iglesia de Santa María, por don Jorge García-Die y Miralles de Imperial.

«Parvulario C. E. P. I.» (Centro de Estudios de Pedagogía Infantil), establecido en la calle Farigola, número 64, por doña Julia Sellés Martínez.

«Colegio Magoria», establecido en la avenida José Antonio, número 204-bis, interior, por doña Mercedes García García.

Esplugas de Llobregat: «Escuela Itar», establecida en la calle Angle Guinera, números 102-104, por don Antonio Fernández Villante.

Mataró: «Colegio Arias», establecido en la calle Doctor J. Ferrán, número 38, por doña Antonia Arias Ojeda.

San Justo Desvern: «Colegio La Miranda», establecido en la calle 14 (entre Dos de Mayo y Nuestra Señora de Lourdes), sin número, por don Pedro Sureda Huit.

Tarrasa: «Colegio Stelias», establecido en la calle Cataluña, número 119, bajos, por doña Dolores y doña Magdalena Alsius Soldevila.

«Colegio Serra D'ora», establecido en la calle General Martínez Anido, número 24, por don Miguel Angulo Gómez.

«Colegio Academia Andersen», establecido en la calle General Martínez Anido, número 68, 1.º, por don Pedro Jané Carbó.

«Academia Flama», establecida en la calle General Martínez Anido, número 103, por don Luis Fernández Justo.

«Colegio Moncada», establecido en la carretera de Moncada, número 357, por don Francisco Vila Durany.

«Colegio San Juan», establecido en la calle San Honorato, número 3, barrio Can Anglada, por don Eliseo Vila Vila.

Provincia de Guipúzcoa

Elgoibar: «Escuela Parroquial de San Bartolomé», establecida en la plaza Fuero, sin número, por R. P. Juan Cristau Piquer, Cura Párroco.

Provincia de Navarra

Cizar Menor: «Centro Cultural San Fermín», establecido en el Seminario Misioneros «Verbo Divino», a cargo de la «Sociedad Centro Cultura, S. A.».

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado en dos vanos de la línea Andújar-Jaén.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para variación del trazado de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía

eléctrica, a 132 kilovoltios de tensión, «Andújar-Jaén», cuya instalación fué autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 1 de febrero de 1964.

La variante se realizará entre los apoyos números 5 y 7, trasladando de lugar el apoyo número 6 y reforzando los tres apoyos mencionados por pasar a constituir torres de anillo.

La línea, en general, sigue con las características que figuran en la autorización inicial.

La finalidad de esta modificación de trazado es dejar libre de servidumbre la finca «Las Lagunillas», en término municipal de Jaén, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria en Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para ampliar y reformar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación denominada «Puente de la Princesa», sita en la calle de Antonio López, número 203, Madrid (capital), consistente en la instalación de tres nuevos transformadores, uno de 30 MVA., de relación 132/45 kV, análoga a los ya existentes, y dos de 72 MVA. cada uno, de relación 132/45 kV, uno de los cuales se instala en sustitución del autotransformador existente, de 60 MVA., de relación 132/150 kV, y de tres nuevas posiciones para salida de línea a 45 kV., de interconexión con las subestaciones Norte-Mediodía y Mazarredo, respectivamente, que componen el anillo de la red de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» a esa tensión.

En las posiciones de transformador se emplearán interruptores automáticos de tipo gran volumen de aceite, de intensidad nominal 1.200 A. y de 3.500 MVA. de capacidad de ruptura, y seccionadores de 132 kV. y 600 A., de mando manual.

En las posiciones de salida de líneas a 45 kV. se dispondrán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, serie 60 kV., de intensidad nominal 1.200 A. y de 1.900 MVA. de capacidad de ruptura, y seccionadores de 50 kV. y 300 A., de mando manual.

En cada tensión se instalará el correspondiente equipo de protección, mando, medida y maniobra.

La finalidad de la ampliación y reforma que se autoriza se refiere a la necesidad de atender al creciente aumento de la demanda de energía eléctrica en el mercado del peticionario.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Abadía Benedictina de Valvanera la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Logroño a instancia del reverendo don Arturo Narro Castro, Prior de la Abadía Benedictina de Valvanera, con domicilio en Valvanera, término municipal de Anuziano (Logroño), solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en el Decreto 998/1962, de 26 de abril; en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y demás disposiciones en vigor,